

 GOBERNACIÓN DE NARIÑO	ACTOS ADMINISTRATIVOS Y COMUNICACIONES ESCRITAS	Código	M03.01.F03
		Página	Página 1 de 2
		Versión	6.0
		Vigencia	15/01/2024

RESOLUCIÓN Nro. 5849
(02 SEP 2025)

Por medio de la cual se autoriza disfrute del periodo de vacaciones interrumpidas por licencia por enfermedad común y se realiza un nombramiento en una vacante temporal a un funcionario en la Secretaría de Educación Departamental de Nariño.

EL SECRETARIO DE EDUCACIÓN DEL DEPARTAMENTO DE NARIÑO

En uso de sus atribuciones constitucionales, legales, especialmente las conferidas en virtud de la delegación conferida por el señor Gobernador del Departamento de Nariño, mediante Decreto No. 332 del 08 de octubre de 2024 y

CONSIDERANDO:

Que según certificado de incapacidad No. 171600, 188061 y 201799 expedida por la entidad FOMAG, y según resoluciones N° 3923-2025, IN0419-2025 y IN0342-2025, se concedió prórroga de la licencia por enfermedad común y licencias por enfermedad común a el (la) señor (a) ROSA ALICIA GARZON MONTENEGRO, identificado (a) con C.C. No. 59820826, quien se desempeña como Docente de aula en el área de Primaria en INSTITUCION EDUCATIVA JUAN PABLO II - SEDE 2 ESCUELA INTEGRADA NARIÑO del municipio de NARIÑO (N) por el termino de sesenta y cinco (65) días, comprendidos entre 14 de junio de 2025 al 9 de julio de 2025, 10 de julio de 2025 al 23 de julio de 2025 y 24 de julio de 2025 al 17 de agosto de 2025.

Según resolución No.6131 del 22 de octubre de 2024, la Secretaria de Educación Departamental de Nariño, establece el Calendario Académico A, para el año lectivo 2025, en los establecimientos educativos oficiales que prestan el Servicio Público Educativo en los Niveles de Preescolar, Básica y Media y Educación de Adultos de los municipios no certificados del Departamento de Nariño, determina las vacaciones de docentes, directivos docentes y estudiantes para los siguientes periodos: del 6 al 19 de enero de 2025, del 07 al 27 de julio de 2025 y del 22 al 31 de diciembre de 2025.

El Decreto 1045 de 1978 en su artículo 15 señala *"De la interrupción de las vacaciones. El disfrute de las vacaciones se interrumpirá cuando se configure alguna de las siguientes causales: ...b) La incapacidad ocasionada por enfermedad o accidente de trabajo, siempre que se acredite con certificado médico expedido por la entidad de previsión a la cual esté afiliado el empleado o trabajador, o por el servicio médico de la entidad empleadora en el caso de que no estuviere afiliado a ninguna entidad de previsión..."*. Igualmente, artículo 16 señala *"Del disfrute de las vacaciones interrumpidas. Cuando ocurra interrupción justificada en el goce de vacaciones ya iniciadas, el beneficiario tiene derecho a reanudarlas por el tiempo que falte para completar su disfrute y desde la fecha que oportunamente se señale para tal fin. La interrupción, así como la reanudación de las vacaciones, deberán decretarse mediante resolución motivada expedida por el jefe de la entidad o por el funcionario en quien se haya delegado tal facultad"*.

Mediante escrito presentado ante la dependencia de Recursos Humanos de la Secretaria de Educación Departamental, con radicado N° NAR2025ER027113, el señor (a) ROSA ALICIA GARZON MONTENEGRO, identificado (a) con C.C. No. 59820826, quien se desempeña como Docente de aula en el área de Primaria en INSTITUCION EDUCATIVA JUAN PABLO II - SEDE 2 ESCUELA INTEGRADA NARIÑO del municipio de NARIÑO (N), solicita el disfrute de las vacaciones interrumpidas por licencia por enfermedad común a partir del 01 de septiembre de 2025.

De acuerdo a la normatividad vigente, la incapacidad médica No. 171600, 188061 y 201799 expedidas por la entidad FOMAG, comprendidas entre 14 de junio de 2025 al 9 de julio de 2025, 10 de julio de 2025 al 23 de julio de 2025 y 24 de julio de 2025 al 17 de agosto de 2025, las vacaciones y, por lo tanto, es deber de la entidad territorial reanudar el disfrute del periodo de vacaciones por el término de veintiún (21) días, comprendidos entre el 01 de septiembre al 21 de septiembre de 2025.

Que para el normal funcionamiento de la Institución Educativa y teniendo en cuenta la vacancia temporal que opera por la licencia anterior, se hace necesario realizar un nombramiento en forma temporal. Que existe la necesidad de dicho funcionario para atender con normalidad la prestación del servicio en el establecimiento educativo citado.

 GOBERNACIÓN DE NARIÑO	ACTOS ADMINISTRATIVOS Y COMUNICACIONES ESCRITAS	Código	M03.01.F03
		Página	Página 2 de 2
		Versión	6.0
		Vigencia	15/01/2024

Que revisada la Hoja de vida de DIANA SOFIA DIAZ DUEÑAS, identificado (a) con cedula de ciudadanía No. 1085255487, quien ostenta el título de Idioma Extranjero Ingles – Francés y Especialista en Innovación Pedagógica en se tiene que cumple con todos los requisitos y calidades necesarias para la provisión del cargo

Por lo anteriormente expuesto,

RESUELVE:

ARTÍCULO 1º. Autorizar el disfrute del periodo de vacaciones por el término de veintiún (21) días, comprendidos entre el 01 de septiembre al 21 de septiembre de 2025 a el (la) señor (a) ROSA ALICIA GARZON MONTENEGRO, identificado (a) con C.C. No. 59820826, quien se desempeña como Docente de aula en el área de Primaria en INSTITUCION EDUCATIVA JUAN PABLO II - SEDE 2 ESCUELA INTEGRADA NARIÑO del municipio de NARIÑO (N), por los argumentos expuestos en la parte considerativa de la presente resolución.

ARTÍCULO 2º. Nombrar en una vacante temporal a la especialista DIANA SOFIA DIAZ DUEÑAS, identificado (a) con cedula de ciudadanía No. 1085255487, como docente de aula en el área de Primaria en INSTITUCION EDUCATIVA JUAN PABLO II - SEDE 2 ESCUELA INTEGRADA NARIÑO del municipio de NARINO (N), por el período comprendido entre la fecha de posesión previo cumplimiento de los requisitos legales, hasta el 21 de septiembre de 2025, fecha en que termina el periodo de vacaciones de el (la) señor (a) ROSA ALICIA GARZON MONTENEGRO, identificado (a) con C.C. No. 59820826.

ARTÍCULO 3º. Comuníquese al interesado el contenido de la presente Resolución a la siguiente dirección: sofiaadiaz86@gmail.com celular: 3153354127.

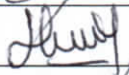
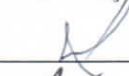
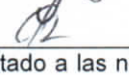
ARTÍCULO 4º. Comuníquese al rector de la INSTITUCION EDUCATIVA JUAN PABLO II el contenido de la presente resolución a la siguiente dirección: ie.juan.pablo2.narino@sednarino.gov.co.

ARTÍCULO 5º. Remítase de manera inmediata copia de la presente Resolución a las oficinas de Nómina y Hojas de Vida de la SED

ARTÍCULO 6º. La presente Resolución rige a partir de la fecha de su expedición


ADRIAN ALEXANDER ZEBALLOS CUATHIN
Secretario de educación departamental de Nariño

02 SEP 2025

Aprobó: Edie Ezequiel Quiñones Valencia Subsecretario Administrativo y Financiero		
Validó planta: Aida Johana Yépez Trejos Profesional Universitario de Recursos Humanos	01/09/2025	
Revisó: Isabel Cristina Santacruz L Profesional Universitario G4		
Proyectó: Francisco Javier Pérez Hernández Apoyo de Recursos Humanos	01/09/2025	
Los arriba firmantes declaramos que hemos revisado el documento y lo hemos encontrado ajustado a las normas y disposiciones legales vigentes, por lo tanto bajo nuestra responsabilidad lo presentamos para la firma		